

**RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

**EL GERENTE GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y, en especial, las conferidas en el Decreto 4765 de 2008 y la Resolución 000173del 24 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asigna a la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo No. 88 del 22 de diciembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6”*, modificado por el Acuerdo No 7 del 26 de enero de 2024 *“Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC No. 88 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6”, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.*

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13451 del 19 de diciembre de 2025, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 216654, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa, en la cual en su artículo primero figura elegible en segunda (02) posición, a la señora Johana Marcela Pachón Camelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.164.181.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible, se determinó que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y

RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Registro en planta ICA 2016).

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Registro en planta ICA 2016), en la actualidad se encontraba provisto de forma temporal mediante nombramiento provisional con la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.210.804.

Que mediante Resolución No. 000010573 del 1 de junio de 2026 *“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional”*, fue nombrada en periodo de prueba la señora Johana Marcela Pachón Camelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.164.181 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Registro en planta ICA 2016) y como consecuencia se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez.

Que la terminación del nombramiento provisional de la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez, obedeció a una causal objetiva y constitucionalmente legítima, consistente en la provisión definitiva del empleo mediante concurso de méritos, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, situación frente a la cual la Corte Constitucional ha reconocido que los servidores nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad laboral relativa o intermedia y deberá ceder la plaza a quien ocupe el primer lugar en el concurso de méritos.

Que la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez, promovió acción de tutela contra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la cual correspondió al radicado No. 11001 333501020260025100, conocida por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100.

Que mediante sentencia de tutela de primera instancia fechada del siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., resolvió:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social de la señora SINDY ANGGELO OCAMPO TÉLLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.210.804, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a reintegrar a la señora SINDY ANGGELO OCAMPO TÉLLEZ a un cargo igual o equivalente al que venía desempeñando, garantizando el respeto de sus condiciones laborales y salariales, en el entendido de que dicha orden se enmarca en la protección constitucional reforzada derivada de su condición de sujeto de especial protección constitucional por razones de salud.

TERCERO: En el evento en que la entidad accionada considere que el reintegro no es fáctica o jurídicamente posible, deberá, dentro del mismo término señalado, expedir un acto administrativo debidamente motivado, en el que exponga de manera clara, expresa y suficiente las razones que impiden dar cumplimiento a la orden impartida, acreditando las gestiones adelantadas y las circunstancias concretas que

**RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

lo justifican, teniendo en cuenta la condición de la accionante como sujeto de especial protección constitucional por razones de salud y las cargas constitucionales reforzadas que de ella se derivan, de conformidad con los parámetros fijados en la presente providencia.

(...)”

Acorde con la decisión adoptada por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., ordenó reintegrar a la señora SINDY ANGGELO OCAMPO TÉLLEZ en un cargo igual o equivalente al que venía desempeñando, en cumplimiento de lo ordenado y conforme lo establece la normatividad vigente, la entidad efectuó el análisis de la planta de personal.

El artículo 2.2.19.2.4 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, señala:

“ARTÍCULO 2.2.19.2.4 Empleo equivalente. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, cumplan funciones iguales o similares; para su desempeño se exijan los mismos o similares requisitos de experiencia y estudios e igual o similar perfil ocupacional y tengan grado salarial igual.”

Por su parte la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de Criterio Unificado *“Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes”* del 22 de septiembre de 2020, señaló:

“MISMO EMPLEO. Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

EMPLEO EQUIVALENTE. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.”

Que acorde con la normatividad señalada, un empleo es equivalente cuando pertenezca al mismo nivel jerárquico, cumplan funciones iguales o similares para su desempeño y se exijan los mismos o similares requisitos de experiencia y estudios e igual o similar perfil ocupacional y tengan grado salarial igual, por lo cual, el análisis de planta para establecer la posible vacante en la que podía ser nombrada, se efectuó el empleo al que desempeñaba, es decir de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, ya que debe ser del mismo nivel jerárquico, es decir Profesional Universitario y grado salarial igual (Grado 11), con igual o similares funciones al que desempeñaba, las cuales están descritas en la página 95 y 96 de la Resolución No. 00000600 del 25 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA”*, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en: https://www.ica.gov.co/getattachment/EI-ICA/Manual-de-Funciones/Resolucion-00000600_2022-Manual-Empleos-Ampliacion-de-Planta-ICA.pdf.aspx?lang=es-CO

RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

RESOLUCIÓN No.00000600
(25/01/2022)

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA”

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES			
I. IDENTIFICACIÓN			
Nivel	Profesional	Número de cargos	Ochenta y cuatro (84)
Denominación del empleo	Profesional Universitario		
Código	2044	Grado	11
Carácter del empleo	Carrera Administrativa		
Dependencia	Donde se ubique el cargo		
Jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa		
II. ÁREA FUNCIONAL: SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLAS			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Participar en el diseño, formulación, organización y control de procesos, procedimientos, metodologías para la inocuidad y los insumos agrícolas de conformidad con la normatividad, políticas y lineamientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.			
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES			
1. Desarrollar el proceso de expedición de registros y modificaciones al mismo, para productos plaguicidas, fertilizantes, coadyuvantes, reguladores fisiológicos y bioinsumos de uso agrícola de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.			
2. Desarrollar el proceso de expedición de registros y modificaciones al mismo, para empresas productoras, importadoras, distribuidoras y/o comercializadoras de productos plaguicidas, fertilizantes, coadyuvantes, reguladores fisiológicos y bioinsumos de uso agrícola de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.			
3. Ejecutar acciones de la vigilancia de el cumplimiento de recomendaciones técnicas en el uso de insumos agrícolas compatibles con la preservación del medio ambiente, inocuidad, calidad, buenas prácticas de producción, entre otras, de conformidad con la competencia y normatividad aplicable en materia de inocuidad e insumos agrícolas.			
4. Efectuar la atención de usuarios internos y externos, para la gestión de servicios y tramites que se desarrollen en el marco de las funciones de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.			
5. Desarrollar las actividades asignadas por la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas correspondientes a la implementación y el mantenimiento de los sistemas de gestión adoptados por la Subgerencia, con base en los requisitos de la normatividad aplicable y procedimientos respectivos.			
6. Presentar los informes que le sean requeridos en los términos en que la ley o los procedimientos institucionales indiquen.			
7. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que sean acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.			

RESOLUCIÓN No.00000600
(25/01/2022)

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA”

3. Orientación al usuario y al ciudadano.	3. Gestión de procedimientos.
4. Compromiso con la organización.	4. Instrumentación de decisiones.
5. Trabajo en equipo.	
6. Adaptación al cambio.	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en las disciplinas académicas de: - Ingeniería Agronómica o Agronomía del Núcleo Básico del Conocimiento en Agronomía.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	
VIII. EQUIVALENCIAS	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en las disciplinas académicas de: - Ingeniería Agronómica o Agronomía del Núcleo Básico del Conocimiento en Agronomía.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	
Título de postgrado en áreas relacionadas con el propósito y funciones del cargo.	

Que en relación con el cumplimiento de los requisitos para desempeñar un empleo público la Constitución Política, señala:

"ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Que por otra parte, atendiendo el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, ha sido consistente al manifestar que el empleo público es el núcleo básico de la función pública, e implica un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a su titular con las competencias requeridas para llevarlas a cabo, a efectos de satisfacer el cumplimiento de los planes de

RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

desarrollo y los fines del Estado; para ello, los empleos se agrupan por niveles, correspondiendo igualmente una serie de responsabilidades y obligaciones de acuerdo a su nivel jerárquico, que como contraprestación el empleado recibirá una asignación básica mensual fijada previamente de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, el empleo debe ser entendido como la denominación, el código y el grado que se asignan para su identificación, así como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo.

De acuerdo con la norma trascrita, es deber de los jefes de la unidad de personal o quien haga sus veces el revisar y verificar que el aspirante a un cargo público cumple con el perfil y los requisitos para el ejercicio del empleo.

De acuerdo con lo anterior y como fue señalado líneas arriba, el Grupo de Gestión del Talento Humano, adelantó el estudio de análisis de la planta de personal por el criterio de empleo equivalente y mismo empleo, con las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, concluyendo lo siguiente:

REG ICA	AUTORIZADO NACIÓN 6	ID REPORTE SIMO	FECHA REPORTE SIMO POSTERIO	PERFIL	PAGINA PERFIL MANUAL DE FUNCIONES	MANUAL DE FUNCIONES	SECCIONAL	SEDE	DENOMINACION DEL CARGO OCUPADO	CARGO OCUPADO	DEPENDENCIA	DIRECCIONES TECNICAS	TIPO VAC.
776		248152	19/02/2026	INGENIERO AGRONOMO	1019-1020	050075 DEL 29/08/2019	HUILA	NEIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204411	GERENCIA SECCIONAL HUILA		DEFINITIVA
799		254874	12/05/2026	MEDICO VETERINARIO	1015-1016	050075 DEL 29/08/2019	BOLIVAR	CARTAGENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204411	GERENCIA SECCIONAL BOLIVAR		DEFINITIVA
803	AUTORIZADO RADICADO 2026RS087640	248175	19/02/2026	MEDICO VETERINARIO	1015-1016	050075 DEL 29/08/2019	RISARALDA	PEREIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204411	GERENCIA SECCIONAL RISARALDA		DEFINITIVA
808		254981	13/05/2026	MEDICO VETERINARIO	728-729	050075 DEL 29/08/2019	ANTIOQUIA	TULENAPA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204411	SUBGERENCIA DE PROTECCION FRONTERIZA	DIRECCION TECNICA DE CUARENTENA	DEFINITIVA
810		239581	20/08/2025	MEDICO VETERINARIO	1015-1016	050075 DEL 29/08/2019	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	204411	GERENCIA SECCIONAL CUNDINAMARCA		DEFINITIVA

No obstante a lo anterior, es importante la vacante relacionada anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y las instrucciones impartidas mediante Circular externa No. 008 de 2021 *“Instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles.”*, fueron reportadas por el Grupo de Gestión del Talento Humano, en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como se observa en la columna denominada *“ID EMPLEO SIMO”*.

Que conforme con las conclusiones del análisis efectuado se evidencia que hay cuatro (4) vacantes definitivas del referido empleo, las cuales se encuentran reportadas en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil para ser provistas definitivamente medie el uso de listas de elegibles del proceso de selección Nación 6 como se evidencia en la columna *“ID EMPLEO SIMO”*, adicionalmente se observa que el perfil es de médico veterinario, columna *“PERFIL”* y revisada su expediente laboral, acredita formación académica en Ingeniera Agronómica, razón por la cual, no cumpliría con los requisitos mínimos señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para las referidas vacantes. Por lo cual no es viable nombrarla, debido a que al ser con perfil animal no cumple con el requisito mínimo de formación académica.

Ahora bien, la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 1, identificado con registro ICA 776, ubicada con en la Gerencia Seccional Huila, con sede en Neiva, tiene las funciones detalladas en las paginas 1019-1020 de la Resolución 050075 del 29 de agosto de 2019 *“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA”*, pertenece al mismo nivel jerárquico y grado salarial, sus funciones son

**RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

similares y exige los mismos requisitos de experiencia y estudios, cumpliendo de tal forma con el criterio de empleo equivalente al que usted desempeñaba al momento de su desvinculación.

Que acorde con las conclusiones del estudio técnico efectuado a las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la planta global de personal del Instituto, con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera instancia dentro de la Acción de Tutela del asunto se evidencia que sería viable la vinculación en la vacante disponible del empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, identificada con registro ICA 776, ubicada con en la Gerencia Seccional Huila, con sede en Neiva.

Que, el Grupo de Gestión del Talento Humano, determinó que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en las páginas 1019-1020 de la Resolución 050075 del 29 de agosto de 2019 *“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA”*, para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 (Registro en planta ICA 776).

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, uso de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar provisionalmente a la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.210.804, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Registro en planta ICA 776), ubicado en la Gerencia Seccional Huila, con sede en Neiva, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento al fallo de tutela proferido el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026) por la sección segunda del Juzgado Décimo (10) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100.

PARÁGRAFO: El nombramiento del que trata este acto administrativo no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

**RESOLUCIÓN No.00012638
(01/07/2026)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por la sección segunda del Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 11001333501020260025100”

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar a la señora Sindy Anggela Ocampo Téllez, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – Remitir copia del presente acto administrativo la sección segunda del Juzgado Décimo (10) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su competencia dentro del trámite de cumplimiento del fallo de tutela.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Tecnologías de la Información, Grupo de Gestión del Talento Humano y a la Gerencia Seccional Huila.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer día (01) de julio de 2026


SEBASTIÁN SULEZ GÓMEZ
Gerente General (E)

Elaboró: Victor Alfonso Garrido Velilla - Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo.: María Addichel Avila Bustos Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Wilmer Horacio López García – Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo Jeison Julián Moreno Vargas – jefe de Oficina Asesora Jurídica